

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025”, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los artículos 1º, 4º, 25 y 26 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus similares 4º y 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; señalan como algunos de los elementos para el ejercicio de la función rectora del desarrollo nacional, la garantía de integridad y sustentabilidad que permita el ejercicio de la libertad, mediante el fomento del crecimiento económico y una justa distribución de la riqueza. Así, el Estado organiza un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad del crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, en el marco del respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos que toda persona debe gozar, como lo son los derechos a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la vivienda digna y la subsecuente necesidad de contar con un ingreso para el pago de servicios básicos o la libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o actividad que la persona decida.

II.- Es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que, dentro

del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, ciudadanía comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, por ello la ejecución de este Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 8 “Promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo o sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, el cual prevé la creación de condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía.

III.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, en su Eje 7 (E7) “Desarrollo Económico y Empleo”, prevé diversas acciones para impulsar la reactivación de la economía local para propiciar la mejora de condiciones de vida de las y los habitantes Tlajomulquenses.

IV.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como promover el desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, y la vertiente de fomento del sector social de la economía, con fundamento en los artículos 3, 11, 12 y 14, fracciones I y V de la Ley General de Desarrollo Social y demás aplicables de la legislación estatal en la materia.

V.- Toda vez que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que a través de cada orden de gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias realice y desarrolle las acciones, estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático, impulsando la competitividad, el fomento del crecimiento económico a través de diferentes vías, buscando como objetivo el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos y clases sociales, es así que este Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en uso de sus facultades, se compromete a emplear acciones que permitan y contribuyan al crecimiento y promoción económica.

VI.- En razón a lo anterior, la obligación por parte del Estado debe versar en implementar las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, para promover la inversión y para generar empleos, además de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Por ello deberá planear, conducir y orientar la economía.

VII.- Ahora bien, mediante oficio DL/08/2025, correspondiente a la evaluación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2024, señala que uno de los sectores más emblemáticos de nuestro Municipio son los ladrilleros, quienes usan barro y tepetate para elaborar ladrillo de tabique, bóveda, de azotea, tejas, etc. El proceso de producción inicia desde la preparación de la mezcla, para su posterior moldeo, secado, cocción en hornos artesanales y enfriamiento; en las distintas etapas del proceso se adoptan posturas ergonómicamente demandantes tales como manejo de cargas pesadas, estar en cuclillas, agacharse continuamente, además de ser una actividad que predominantemente se desarrolla al aire libre bajo el sol. Debido a estas condiciones el trabajo se hace fatigoso para una mujer por lo que el oficio de ladrillero es en mayor proporción ocupado por

hombres. En este oficio que se menciona, establece que, de acuerdo a la información recibida del anterior titular de la Dirección de ladrilleras, en el año 2024, se entregaron dos palas y una carretilla a un total de 161 encargados de taller ladrillero, de entre los cuales solo 7 fueron del sexo femenino, en tanto que 154 fueron del sexo masculino.

VIII.- En dicho proceso de elaboración del ladrillo y teja, las principales herramientas que se utilizan son palas y carretillas, su forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses que se han dedicado a esta actividad. Cabe señalar que el principal ingreso económico de este sector depende de la comercialización de los productos que elaboran, por ello, en la esta administración se propone la continuidad del programa materia de la presente iniciativa, a efecto de que se apoye a este sector, para que las condiciones en las que laboran mejoren y sean cada vez más las familias que se beneficien con dicho programa, tal como ahora se presenta en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2025. Apoyo de Herramientas para ladrilleros, que en este año serán 208 ladrilleros que recibirán herramientas con lo cual se beneficiarán 779 personas que se dedican a esta actividad.

IX.- Así las cosas, se propone a este Cuerpo Edilicio en Pleno, la aprobación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025, que tiene por objeto otorgar una carretilla (208 piezas) y dos palas (416 piezas), distribuidas en los 208 talleres ladrilleros, con la finalidad de dotar de tales insumos elementales con los que trabaja este sector y que continuamente tienen que ser repuestos.

X.- Consecuentemente a lo anterior, para la ejecución del Programa multicitado, se cuenta con oficio DF/089/2025, mediante el cual se emitió la validación presupuestal suscrita por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas, y con el oficio DMR/010/2025, mediante el cual se emitió la exención de ser inscrito en la agenda regulatoria y en la elaboración de análisis de impacto regulatorio, suscrita por la Dirección de Mejora Regulatoria, los cuales se anexan a la presente para su fácil identificación.

XI.- Este Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025, constituye una nueva herramienta en la implementación de la política social de este Gobierno Municipal para disminuir la brecha de la desigualdad que afecta al sector ladrillero y que, de ser aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLEROS 2025

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; artículos 2, 4, 15, fracciones VI y X, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico

OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 5, puntos 1, 2 y 3; 9, puntos 1, 2, 3, y 4; 10, punto 1 fracciones I y II, y punto 2; 14, punto 5, fracciones I, VIII, X, XV, XXIII, XXIV; 35, punto 1 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI, XVII y XXI; 149, puntos 1 y 2; 15,4 punto 1 fracción II inciso a); del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, publicado en la Gaceta Municipal Volumen XV, Publicación XVII del 26 de diciembre del año 2024.

b) Introducción.

Uno de los sectores emblemáticos de nuestro Municipio son los ladrilleros, quienes además elaboran tejas y otros productos similares con arcilla o barro. El proceso de producción inicia con la preparación de la mezcla, para su posterior moldeo, secado, cocción en hornos artesanales y enfriamiento. En el proceso se utilizan herramientas tales como pala, carretilla, talacho-hacha, molde rectangular (adobera), entre otros; su forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses dedicados a esta actividad.

c) Problemática a Resolver.

El principal ingreso económico de este sector depende de la comercialización de los productos que elaboran. Por ello, se busca dar continuidad al Programa de apoyo con herramientas, con el fin de mejorar las condiciones en las que laboran.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa:

- 1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.
- 1.1.2. Nombre de Divulgación:** Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.
- 1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo:** En especie.
- 1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:**
Fomento del sector social de la economía, con base en el artículo 14, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social.
- 1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente:**
Eje 7 “Desarrollo Económico y Empleo”, temática (E7.4) “Empleo”.
- 1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:**
Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.
- 1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:**
Dirección de Ladrilleras.
- 1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:**
Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:
Dependencia **11_25**, Programa **03**, Proyecto **046**, Unidad Ejecutora **032_25**, Partida **4411** y Destino **28**.

1.1.10. Glosario:

a) Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Responsable de taller: La persona que está a cargo de las y los trabajadores del taller donde se produce el ladrillo, teja y sus derivados.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General:

Proveer de herramienta a los talleres ladrilleros, para mejorar las condiciones de las y los trabajadores para la producción de ladrillos, tejas y otros productos similares con arcilla o barro, con la finalidad de coadyuvar en la mejora del desarrollo de sus labores.

2.1.2. Objetivo Específico:

Entregar herramientas a las y los responsables de los 208 talleres ladrilleros, para que a su vez las pongan a disposición de las personas que se encargan de la elaboración de dichos productos, buscando un impacto positivo en mejorar las condiciones de las y los ladrilleros en su oficio.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, que están registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo.

Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, registrados en el Padrón de Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pertenecientes a los 208 talleres ladrilleros del Municipio.

2.3. Cobertura Geográfica.

El Programa se aplicará en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios.

Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire del Gobierno del Estado de Jalisco.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Entrega de herramienta consistente en 01 (una) carretilla y 02 (dos) palas a las personas responsables de los 208 talleres ladrilleros.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de elegibilidad:

- a) Estar debidamente inscrito en el Padrón de Ladrilleros del Municipio, como persona responsable de taller ladrillero.
- b) El taller ladrillero debe estar ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2.2. Requisitos para el registro:

- a) Solicitud elaborada y firmada en el formato oficial que determine la Dirección de Ladrilleras.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, de la persona responsable de taller ladrillero, pudiendo ser copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Credencial de Elector;
 - ii. Pasaporte; o
 - iii. Licencia para conducir.
- c) Copia del comprobante de domicilio, de la persona responsable de taller ladrillero, con una antigüedad no mayor a 3 meses, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos:
 - i. Recibo de pago de impuesto predial;
 - ii. Recibo de pago de agua;
 - iii. Recibo de pago de luz; o
 - iv. Recibo de pago de teléfono.

3.2.3. Derechos:

- a) Recibir la información suficiente del Programa.
- b) Recibir los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- c) Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.
- d) Contar con las reservas y privacidad de su información personal.

3.2.4. Obligaciones:

- a) Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar en todo momento información veraz.
- c) No hacer uso indebido de las herramientas del Programa (venta a terceros).

- d) Las y los beneficiarios del Programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio de la población del Municipio.
- e) Se sujetarán a la observancia y participación de las obligaciones de los programas que estén vinculados con su actividad y a las contingencias atmosféricas.
- f) Conocer y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

3.2.5. Causales de Baja.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados o el cierre definitivo del taller ladrillero, causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Difusión del Programa.

La Dirección de Ladrilleras será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Adicionalmente los trámites del presente Programa podrán consultarse por la ciudadanía en la página de internet: <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/>

3.3.3. Inscripción.

La Dirección de Ladrilleras, con el apoyo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, será la dependencia responsable de recibir los requisitos, en las fechas que para tal efecto se establezcan en la respectiva convocatoria.

3.3.4. Gratuidad del Programa.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

3.3.5. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

La Dirección de Ladrilleras elaborará una relación de las y los responsables de los talleres ladrilleros que presentaron y cumplieron con los requisitos, bajo la supervisión de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

3.3.6. Publicación del Padrón de Beneficiarios.

La Dirección de Ladrilleras será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarias del Programa en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.7. Entrega de Apoyos.

El apoyo será entregado a las personas beneficiarias en estricto orden en el que se reciban las solicitudes completas, en el lugar y fecha que previamente acuerde la Dirección de Ladrilleras, la entrega podrá realizarse en etapas.

3.3.8. Resguardo de Expedientes.

La Dirección de Ladrilleras integrará y resguardará los expedientes que se deriven del Programa, así como el Padrón de Ladrilleros del Municipio. De acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección de Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Ladrilleras, mismo que debe ser comprobado con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2, bajo los incisos a), b) y c), se deberán de anexar los siguientes:

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de herramienta.
- b) Carta de entrega recepción de material, firmada por la o el beneficiario respectivamente, bajo el formato que determine la Dirección de Ladrilleras.

Los requisitos para el registro serán entregados en la fecha que para tal efecto se establezca en la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Ladrilleras, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con horario de 08:00 a 17:00 horas.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica, mediante los formatos que ésta establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados con perspectiva de género, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Ladrilleras.
- b) Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la unidad ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las Personas Beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Ladrilleras, con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68. Extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- Whatsapp chatbot Tlajomulco 3314289979.
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.

XII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los Resolutivos a manera del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025, así como sus Reglas de Operación, en los términos establecidos en la iniciativa de origen que forma parte del presente punto de acuerdo, así como el ejercicio de recursos asignados hasta por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, para su implementación.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, para que emita la convocatoria respectiva en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Coordinación General de Gestión de Territorio y Obras Públicas, a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección de Planeación Estratégica, y a la Dirección de Ladrilleras, para llevar a cabo todos los trámites, registros, informes, procedimientos, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes para la ejecución del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal a realizar los trámites, registros, informes, evaluaciones y movimientos necesarios para la ejecución del Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, con el auxilio de la Dirección de Ladrilleras, para que mantengan actualizado el Padrón de Ladrilleros en el Municipio.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de marzo del año 2025.


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Apoyo de Herramientas para Ladrilleros 2025", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

JTFP/jlpp/jvl.

